

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Marzo 1887).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 2.º del Real decreto de 25 de Enero último disponiendo que el total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales sea el de ciento, y habiendo fallecido D. Pio Gavilanes, que desempeñaba en propiedad la Dirección médica del balneario de San Adrián (León); S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplie al número de 15 las plazas que deberán proveerse por oposición, según determina la Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las vacantes que vayan ocurriendo hasta el día en que terminen las oposiciones se provean en los individuos que por el resultado de éstas se consideren con aptitud legal para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 31 Marzo 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESUPUESTOS.—Circular.

La falta de puntual presentación de los presupuestos adicionales y de las liquidaciones de fin del ejercicio anterior que en cumplimiento del art. 141 de la vigente ley Municipal se mandaron formar en circulares de 28 de Diciembre y 25 de Febrero últimos, insertas en los *Boletines oficiales*, números 4 y 51, obligaron á este Gobierno de provincia á imponer á gran número de Alcaldes el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la citada ley.

Muchos de los Alcaldes multados han recurrido á este Centro solicitando la condonación de las multas, fundados en que no teniendo resultados del ejercicio de 1885-86 que enlazar con el actual, creían innecesaria la formación de los adicionales, y aun cuando esto es exacto, según se prevenía en las citadas circulares, también lo es, que en ellas se les advertía la necesidad en todo caso de presentar las liquidaciones de fin de ejercicio, que debieron formar en el mes de Enero.

Es indudable, por tanto, que han faltado á las órdenes de este Gobierno de provincia al no remitir

por duplicado las referidas liquidaciones, y las actas de arqueo que *en todo caso* han debido presentar según las reglas 3.^a, 7.^a y 9.^a de mi circular de 28 de Diciembre de 1886, y no puede estimarse en su virtud la excusa generalmente alegada.

La índole especial de los presupuestos adicionales y liquidaciones, el tiempo en que deben regir los refundidos, y lo avanzado ya del ejercicio para estos efectos, han de hacer por necesidad que se exija con rigor el cumplimiento de las disposiciones dictadas acerca de los mismos.

Por ello prevengo á los Ayuntamientos de la provincia que todavía no hubiesen realizado estos servicios, á pesar de las multas impuestas, que sin perjuicio de exigirlos por la vía de apremio, remitirá el día 10 del próximo Abril el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que exijan á los morosos la responsabilidad que hayan podido contraer por desobediencia á las órdenes de este Centro.

También son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el precepto terminante del art. 150 de la vigente ley Municipal, dejando trascurrir el día 15 de Marzo sin comunicar á este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios que han debido formar para el próximo ejercicio de 1887-88, y que ya fueron reclamados en mi repetida circular de 25 de Febrero. Como en ella decía no me hallo dispuesto á tolerar lo que ha venido sucediendo en años anteriores, y á fin de que puedan hallarse todos revisados antes del día 1.^o de Julio, es preciso que inmediatamente procedan á su presentación todos los que hasta la fecha no lo hubieren verificado; en la inteligencia de que el día 10 de Abril se multará á los Alcaldes de los pueblos que en dicha fecha aparecieren en descubierto por dicho concepto en los registros de la Sección, y el día 20 del mismo mes pasará el tanto de culpa á los Tribunales para corregir su desobediencia, en la misma forma que queda indicada al hablar de las liquidaciones y presupuestos adicionales.

A fin de que se tengan por notificados de las prevenciones anteriores, á continuación se publican listas por pueblos de los que todavía hasta la fecha no han cumplido los referidos servicios.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han presentado las liquidaciones del ejercicio de 1885-86, ni el presupuesto adicional al ordinario vigente hasta el día 31 de Marzo de 1887.

Ariza.
Bijuesca.
Bubieca.
Campillo.
Carenas.
Castejón de las Armas
Cervera de Aniñón.
Embid de Ariza.
Ibdes.
Jaraba.
La Vilueña.
Monterde.
Nuévalos.

Oseja.
Pozuel de Ariza.
Sisamón.
Torrehermosa.
Torrelapaja.
Torrijo.
Valtorres.
Villalengua.
Almochuel.
Azuara.
Codo.
Herrera.
Jaulín.

Lagata.
Lécera.
Letúx.
Moneva.
Moynela.
Plenas.
Samper del Salz.
Villanueva del Huerva.
Borja.
Ainzón.
Alberite.
Albeta.
Ambel.
Bulbunte.
Bureta.
Calcena.
Fuendejalón.
Luceni.
Pomer.
Pozuelo.
Purujosa.
Calatayud.
Arándiga.
Belmonte.
Brea.
El Frasno.
Embid de la Ribera.
Illueca.
Maluenda.
Munébrega.
Nigüella.
Olvés.
Orera.
Paracuellos de la Ribera.
Purroy.
Sestrica.
Tierra.
Torralba de Ribota.
Tobed.
Velilla de Jiloca.
Viver de la Sierra.
Caspe.
Cinco Olivas.
Escatrón.
Fayón.
Mequinenza.
Nonaspe.
Aguarón.
Anento.
Badules.
Berrueco.
Cerveruela.
Codos.
Cubel.
Fombuena.
Fuentes de Jiloca.
Langa.
Las Cuerlas.
Lechón.
Luesma.
Mainar.
Manchones.
Mara.
Montón.
Murero.
Nombrevilla.

Orcajo.
Paniza.
Romanos.
Ruesca.
Torralvilla.
Used.
Villadoz.
Villafeliche.
Villarreal.
Vistabella.
Ejea.
Ardisa.
Biota.
Castejón de Valdejasa.
Luna.
Murillo de Gállego.
Puendeluna.
Pradilla.
Santa Eulalia de Gállego.
La Almunia.
Alfamén.
Alpartir.
Bárboles.
Bardallur.
Botorrita.
Cabañas.
Grisén.
La Muela.
Lumpiaque.
Mezalocha.
Muel.
Pedrola.
Plasencia de Jalón.
Rueda de Jalón.
Urrea de Jalón.
Pina.
Alborge.
Farlete.
Fuentes de Ebro.
Gelsa.
La Zaida.
Mediana.
Nuez.
Osera.
Quinto.
Rodén.
Velilla de Ebro.
Sos.
Bagüés.
Biel.
Castiliscar.
Esco.
Fuencalderas.
Iserre.
Lobera.
Luesia.
Malpica.
Pintano.
Salvatierra.
Tiermas.
Uncastillo.
Tarazona.
Alcalá de Moncayo.
Grisel.
Litago.
Los Fayos.

Malón.
 Novalias.
 San Martín de Moncayo.
 Santa Cruz de Moncayo.
 Trasmoz.
 Vera.
 Alfajarín.
 Cuarte.

Leciñena.
 Peñafior.
 Perdiguera.
 Puebla de Alfindén.
 Sobradiel.
 Torrecilla de Valmadrid.
 Villamayor.

Relación de los Ayuntamientos que han remitido los presupuestos adicionales sin acompañar las liquidaciones de fin de ejercicio.

Aniñón.
 Aranda.
 Moros.
 Novillas.
 Chiprana.

Pleitas.
 La Almolda.
 Villafranca de Ebro.
 El Buste.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han presentado hasta el día 31 de Marzo los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1887-88.

Alhama.
 Aniñón.
 Aranda.
 Ariza.
 Berdejo.
 Bijuesca.
 Bordalba.
 Bubberca.
 Cabolafuente.
 Calmarza.
 Campillo.
 Carenas.
 Castejón de las Armas.
 Cervera de Aniñón.
 Cetina.
 Embid de Ariza.
 Ibdes.
 Jaraba.
 La Vilueña.
 Monterde.
 Moros.
 Oseja.
 Pozuel de Ariza.
 Sisamón.
 Torrehermosa.
 Torrelapaja.
 Torrijo.
 Valtorres.
 Villalengua.
 Villarroya de la Sierra.
 Belchite.
 Almochuel.
 Almonacid de la Cuba.
 Azuara.
 Codo.
 Fuendetodos.
 Herrera.
 Jaulín.
 Lagata.
 Letúx.
 Moneva.
 Moyuela.
 Plenas.
 Puebla de Albortón.

Samper dei Salz.
 Valmadrid.
 Villanueva del Huerva.
 Villar de los Navarros.
 Borja.
 Agón.
 Ainzón.
 Alberite.
 Albeta.
 Ambel.
 Boquiñeni.
 Bulbiente.
 Bureta.
 Fuendejalón.
 Gallur.
 Luceni.
 Magallón.
 Maleján.
 Mallén.
 Novillas.
 Pomer.
 Pozuelo.
 Purujosa.
 Talamantes.
 Trasobares.
 Calatayud.
 Arándiga.
 Belmonte.
 El Frasnó.
 Embid de la Ribera.
 Inogés.
 Maluenda.
 Mesones.
 Nigüella.
 Olivés.
 Orera.
 Paracuellos de Jiloca.
 Paracuellos de la Ribera.
 Purroy.
 Santa Cruz de Tobed.
 Sabiñán.
 Sediles.
 Sestrica.
 Terrer.

Torralba de Ribota.
 Tobed.
 Veilla de Jiloca.
 Villalba.
 Viver de la Sierra.
 Caspe.
 Cinco Olivas.
 Escatrón.
 Fabara.
 Fayón.
 Maella.
 Mequinenza.
 Nonaspe.
 Daroca.
 Abanto.
 Aceded.
 Aguarón.
 Aladrén.
 Aldehuela de Liestos.
 Anento.
 Badules.
 Berruoco.
 Cerveruela.
 Codos.
 Cubel.
 Fuentes de Jiloca.
 Langa.
 Las Cuerlas.
 Lechón.
 Luesma.
 Mainar.
 Manchones.
 Mara.
 Montón.
 Murero.
 Nombrevilla.
 Orcajo.
 Pardos.
 Retascón.
 Romanos.
 Ruesca.
 Santed.
 Torralba de los Frailes.
 Used.
 Valdehorna.
 Villadoz.
 Villafeliche.
 Villarreal.
 Vistabella.
 Ejea.
 Ardisa.
 Asín.
 Biota.
 Castejón de Valdejasá.
 El Frago.
 Erla.
 Farasdués.
 Las Pedrosas.
 Luna.
 Murillo de Gállego.
 Orés.
 Piedratajada.
 Pradilla.
 Remolinos.
 Sta. Eulalia de Gállego.
 Sierra de Luna.

Valpalmas.
 La Almunia.
 Alagón.
 Alcalá de Ebro.
 Alfamén.
 Alpartir.
 Bárboles.
 Bardallur.
 Botorrita.
 Cabañas.
 Calatorao.
 Chodes.
 Epila.
 Figueruelas.
 Grisén.
 La Muela.
 Longares.
 Lucena.
 Lumpiaque.
 Mezalocha.
 Mozota.
 Muel.
 Pedrola.
 Pinseque.
 Plasencia de Jalón.
 Pleitas.
 Ricia.
 Rueda de Jalón.
 Saiillas.
 Urrea de Jalón.
 Pina.
 Alborge.
 Alforque.
 Bujaraloz.
 Farlete.
 Fuentes de Ebro.
 Gelsa.
 La Zaida.
 La Almolda.
 Mediana.
 Nuez.
 Osera.
 Quinto.
 Rodén.
 Velilla de Ebro.
 Sos.
 Artieda.
 Bagüés.
 Biel.
 Esco.
 Fuencalderas.
 Isuerre.
 Longás.
 Luesia.
 Malpica.
 Mianos.
 Navardún.
 Pintano.
 Ruesta.
 Sádaba.
 Salvatierra.
 Sigüés.
 Tiermas.
 Uncastillo.
 Undués de Lerda.
 Undués Pintano.

Urriés.	El Burgo.
Cunchillos.	La Joyosa.
Grisel.	Leciñena.
Litago.	Peñaflor.
Los Fayos.	Perdiguera.
Malón.	Puebla de Alfindén.
San Martín de Moncayo.	Sobradiel.
Santa Cruz de Moncayo.	Torrecilla de Valmadrid.
Torrellas.	Torres de Berrellen.
Trasmoz.	Utebo.
Vierlas.	Villamayor.
Cadrete.	Zuera.
Cuarte.	

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del rematado Antonio Toledo, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos grises, nariz regular, barba poca, color pálido, cara ovalada y picada de viruelas; viste blusa azul nueva, boina azul muy usada, pantalón azul rayado, camisa blanca y alpargatas idem con cintas negras, que se ha fugado de la cárcel de San Sebastián el día 29 de los corrientes.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

A fin de poder conseguir recuperar las alhajas robadas en la Iglesia de Fabara la noche del 23 del actual y la captura de los presuntos reos, he dispuesto publicar á continuación la relación de los objetos robados para conocimiento de los joyeros y centros de antigüedades por si se presentasen á la venta ó cambio de algunos de ellos, así como las señas de los presuntos autores; encargando á la Guardia civil, Sres Alcaldes, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la ocupación de las mismas y detención de aquéllos, caso de ser habidos.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Relación de los objetos que se citan.

Una cruz parroquial de plata dorada de gran mérito artístico, un copón de plata meneses, un incensario con su navecilla de plata, dos reliquias de plata, unas crismeras con concha de plata, dos copas de cálices de plata dorada, una caja de plata para el Viático, tres cucharillas de plata, tres patenas de plata dorada, dos paces de plata y dos crismeras de metal blanco.

Señas de los presuntos reos.

Dos sujetos, uno de 30 á 32 años y otro de 20 á 22; vestidos de americana y pantalón, con sombrero el uno y cachucha el otro, ambos de acento an-

daluz; montan dos caballos bien adornados al estilo de chalanés, uno blanco y otro colorado.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en el año 1886-87, para la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, bajo el presupuesto de contrata importante 7.776 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.ª y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 1.º de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 1.º de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 5 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en el año 1886-87, para la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, bajo el presupuesto de contrata importante 8.497 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18

de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.^a y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 1.^o de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 1.^o de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en el año 1886-87, para la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, bajo el presupuesto de contrata importante de 5.003 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.^a, y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorga-

miento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 1.^o de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 1.^o de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 5 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en el año 1886-87, para la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, bajo el presupuesto de contrata, importante 9.925 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.^a, y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 1.^o de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, se comprometo á tomar á su cargo

dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Delegación recuerda á los Ayuntamientos de la provincia, que con arreglo á lo establecido en el artículo 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 deben proceder, dentro del próximo mes de Abril, á la formación de los padrones del impuesto de cédulas personales que han de regir en el próximo año económico de 1887-88, cuyos documentos se remitirán á la Administración de Propiedades é impuestos para el día 1.º de Mayo á más tardar, acompañados de los resúmenes expresivos del número de individuos y clases de cédulas que comprende el impuesto, según se determina en el art. 28 de dicha instrucción, prometiéndome del celo de las indicadas Corporaciones que no demorarán el cumplimiento de este servicio, á fin de que aprobados dichos padrones con la antelación necesaria pueda procederse, con la debida regularidad y en los plazos de instrucción, á la cobranza del mencionado impuesto.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Anuncio.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto se verifique la tercera subasta de las minas «El Firmamento» y «San Félix», de hulla y hierro cobrizo respectivamente, radicantes en el término municipal de Bijuesca, que tendrá lugar, según me manifiesta el Alcalde, ante dicha Autoridad el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos de 5.866 pesetas 66 céntimos la primera, y 1.600 la segunda.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, Manuel Jiménez.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Dispuesta por Real orden de 22 de Enero último la concentración en esta Plaza de los individuos pertenecientes al segundo reemplazo de 1885, destina-

dos por sorteo al Ejército de Cuba, cuyos puntos donde residen y nombres de cada uno se anotan á continuación, los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentran, así como los puestos de la Guardia civil, se servirán prevenir á los individuos de que queda hecha mención, que á las diez de la mañana del día 15 de Abril próximo se presenten en este Gobierno, sin excusa ni pretexto alguno, con el fin de marchar á su destino; en la inteligencia que serán juzgados como desertores los que no lo verifiquen.

RELACION QUE SE CITA.

Zona de Zaragoza.

3. Miguel Arto Sangorrín.—Pintano.
4. Casimiro Izuel Alastuey.—Santa Eulalia de Gállego.
5. Santiago Pueyo Tirapo.—Uncastillo.
8. Manuel Julián Tamí.—Zaragoza.
9. Epifanio Gómez Caveró.—Sádaba.
11. Casimiro Abella Lón.—Zaragoza.
12. Dionisio Ucón Gargallo.—Idem.
14. Julián Martínez López.—Idem.
15. Luis Jimeno Arpal.—Idem.
16. Pascual Madre Baquero.—Idem.
19. Mariano Salafranca Campos.—Ejea.
20. Ramón Baquero Canaluche.—Sos.
21. Cirilo Puchán Rasal.—Murillo de Gállego.
22. Timoteo Guillén Durasa.—Zaragoza.
24. Manuel Ejea Usón.—Tauste.
25. Manuel Castillo Tomeo.—Zaragoza.
26. Melchor Sanarruy Rodrigo.—Idem.

Zona de Calatayud.

2. Felipe Alberdi Martínez.—Cervera de la Cañada.
3. Esteban Cambra Sánchez.—Calatorao.
4. Antonio Monge Castellano.—Jaraba.
7. Manuel Vela Sánchez.—Jarque.
9. Mateo Arqué Vera.—Alagón.
10. Angel Hernández Espín.—La Almunia.
11. Aniceto de Gracia Expósito.—Pinseque.
12. Antonio Garea Trasobares.—Arándiga.
15. Buenaventura Marin Pérez.—Aranda de Moncayo.
17. Nicolás Muela Hernández.—Almonacid de la Sierra.
18. Pascual Casado López.—Villalengua.
19. Ramón Morente Arcos.—Contamina.

Zona de Belchite.

1. José Nadal Laguna.—Belchite.
2. Valero Luna Baquero.—Azuará.
6. Valero Cervera Tibus.—Nuez.
9. Pedro Abadía Falcón.—Gelsa.
10. Dionisio Abuelo Salvador.—Mediana.
11. Marcelino Trigo Calvo.—Ruesca.
12. Pedro Ravinal Nadal.—Belchite.
13. Domingo Suso Aristol.—Cariñena.
14. Florencio Alconchel Monterde.—Fuendetodos.

Zona de Tarazona.

1. Juan Pérez Ruberté.—Magallón.
2. Eustaquie Delso Casas.—Villar del Campo.
3. Dionisio Pérez Lahuerta.—Litago.

4. Pedro Palacio Marqués.—Valdemoro (Soria).
5. Melchor Alabe Onduezal.—Ainzón.
6. Ciriaco Bernal Pérez.—Añón.
7. Mariano de Gracia.—Idem.
8. Teodoro Sanz López.—Mallén.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El General Gobernador, Agustín de Araoz.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico 1887 á 1888, bajo el tipo en alza de 7.025 pesetas 7 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 12 del próximo Abril, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los licitadores deberán acreditar haber hecho entrega en la Depositaria municipal del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Salillas de Jalón 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Calixto Montesinos.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento,

Alborge 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Burillo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Victoriano Félez, Juez municipal, Letrado ejerciente funciones del de instrucción por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Silvestre Durán Montañés, vecino de Paracuellos de Jiloca, en causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto, se saca á la venta en pública licitación la finca siguiente:

Un yermo, sito en la partida de Valduados, término de Paracuellos de Jiloca, de una yugada de tierra; lindante al S. con viñas de herederos de Antonio Sancho, al N. y P. con camino, y al M. con yermo de Tomás Gil: tasado en 30 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Calatayud y municipal de dicho Paracuellos de Jiloca, se señala el día 20 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que está sin subsanar la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la su-

basta habrá de depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 31 de Marzo de 1887.—Victoriano Félez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Sos.

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Serrano Iralde, natural y vecino de Undués Pintano, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresan, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Antonio Glaria; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia y de instrucción de la Nación, y especialmente á los de Jaca y Aoiz en cuyos territorios es de presumir que se encuentre dicho sujeto, y demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca del mismo y su conducción á las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 24 de Marzo de 1887.—Bruno González Saravia.—Por mandado de su señoría, Antonio Sanz.

Señas personales de Antonio Serrano.

Estatura regular, de 30 años de edad, bien parecido, pelo castaño oscuro, barba poblada, color sano, vestido de camisa de lienzo blanco, blusa de tela azul, canzoncillos de la misma tela, calzón de pana negra, medias de estambre negro, calzado de borceguies ó abarcas, polainas de cuero, llevando en la cabeza un pañuelo de colores oscuros.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.

Desde 1.º de Abril se arrienda el fiemo que hagan los caballos de dicho Cuerpo.

Las personas que deseen interesarse, pueden dirigirse á la Oficina de Mayoría, situada en Torrero, donde están de manifiesto las condiciones para la contrata.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Comandante Mayor, Guillebaldo Valderrábano. (3)

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1887.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLAS. SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	1	1	2	1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	5
12...	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	1	1	1	8
13...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	4	4	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	»	10
16...	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
17...	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
18...	3	3	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
19...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20...	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	23	26	49	6	7	13	62	»	»	»	»	1	1	1	63

Zaragoza 24 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Marzo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	1	»	2	5	1	»	6	8
12...	1	3	»	4	3	»	1	4	8
13...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
14...	2	2	1	5	3	»	1	4	9
15...	1	»	1	2	3	»	1	4	6
16...	3	1	»	4	1	»	1	2	6
17...	2	»	»	2	1	»	1	2	4
18...	4	3	»	7	2	1	1	4	11
19...	5	1	»	6	2	»	3	5	11
20...	1	2	»	3	2	1	»	3	6
	22	13	2	37	24	3	9	36	73

Zaragoza 24 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.